

INFORME AL PROCESO NRO. BIRF-8542-CD-CI-2021-070 CUYO OBJETO ES LA “CONTRATACIÓN DE CONSULTOR INDIVIDUAL COORDINADOR (A) DE SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO APOYO A LA REFORMA EDUCATIVA EN LOS CIRCUITOS FOCALIZADOS (PARECF) 2022”

En atención al memorando Nro. MINEDUC-CGP-2021-01728-M de fecha 10 de diciembre de 2021, mediante el cual la Coordinadora General de Planificación solicitó al Coordinador General de Asesoría Jurídica y a la Directora Nacional de Convenios, Contratos y Asesoría Inmobiliaria lo siguiente: “(...) *Por lo expuesto, solicito cordialmente la revisión de los contratos de consultoría propuestos y que se emita el pronunciamiento favorable de los procesos señalados para continuar con la suscripción respectiva. (...)*”.

Al respecto, informo lo siguiente:

I. BASE JURÍDICA APLICABLE

A) LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

El artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica:

“En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”.

B) CONTRATO DE PRESTAMO

El 28 de enero de 2016 la República del Ecuador y el Banco Mundial, suscribieron a través de sus representantes, el Contrato de Préstamo Nro. BIRF-8542-EC. De acuerdo con lo determinado en el Cronograma 1, Descripción del Proyecto, Parte 2. Fortalecimiento de la Capacidad de Planificación, Gestión y Evaluación del MINEDUC, del Contrato de Préstamo No. BIRF-8542-EC, literal b) señala lo siguiente: *“Prestación de apoyo para: (i) la gestión técnica y administrativa del Proyecto, incluyendo la contratación de especialistas en gestión financiera, adquisiciones, monitoreo y evaluación y gestión social y otro personal técnico de apoyo requerido durante la implementación del Proyecto; (...) y (iv) la realización de estudios y/o evaluaciones de impacto (...)*” (Énfasis añadido)

El referido Contrato de Préstamo, además de las disposiciones adicionales aplicables al caso, dispone en su Cronograma 2, Sección I. literal C, el Manual Operativo, lo siguiente: *“El Prestatario adoptará y llevará a cabo el Proyecto de conformidad con las disposiciones de un manual (el Manual Operativo), que incluirá, entre otros,: a) una descripción detallada de las actividades del Proyecto y acuerdos institucionales para el Proyecto; b) los procedimientos administrativos, presupuestarios, contables, de auditoría, presentación de informes financieros (incluyendo aspectos de flujo de caja), informes de adquisiciones e informes de desembolso del Proyecto (...)*”, asimismo, en la Sección III Adquisiciones, literal “A. General”, numeral “2. Servicios de consultoría”, se establece que *“Todos los servicios de consultoría requeridos para el Proyecto y a ser financiados con*

recursos del préstamo deberán contratarse de acuerdo con los requisitos establecidos o mencionados en las Secciones I y IV de las Normas sobre Consultores (...)”.

C) ENMIENDA AL CONTRATO 8542-EC

La República del Ecuador y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF)-Banco Mundial suscribieron la cuarta enmienda al Contrato de Préstamo Nro. BIRF-8542-EC el 02 de diciembre de 2021, en la cual se ajustó el presupuesto del Proyecto PARECF, entre subcomponentes, y se formaliza la ampliación de plazo del crédito al 31 de diciembre de 2022.

D) NORMAS SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTORES

En enero de 2011 se expidieron las **“NORMAS: SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTORES CON PRÉSTAMOS DEL BIRF, CRÉDITOS DE LA AIF Y DONACIONES POR PRESTATARIOS DEL BANCO MUNDIAL”**

En la Sección V Selección de Consultores Individuales, numeral 5.1, que *“Normalmente se emplea a consultores individuales para servicios para los que a) no se necesita equipos de personal, b) no se necesita apoyo profesional adicional externo, y c) la experiencia y las calificaciones de la persona son los requisitos primordiales”*.

El numeral 5.4 señala: *“(...) (d) en el caso de contratación directa, de conformidad con el párrafo 5.6 de estas Normas. El Banco también requiere hacer la revisión previa de la selección de ciertas categorías de consultores individuales”*.

El numeral 5.6 señala: “Los consultores pueden ser seleccionados por contratación directa siempre que se justifique en casos excepcionales como: a) servicios que son una continuación de un trabajo previo que el consultor ha desempeñado y para el cual el consultor fue seleccionado competitivamente; [...]El Prestatario debe presentar al Banco para su revisión y “no objeción”, los TDR del trabajo, una justificación detallada con las razones para realizar una contratación directa en lugar de un proceso competitivo de adquisiciones, al igual que las motivaciones para recomendar un consultor individual en particular. Lo anterior no será necesario para las contrataciones cuyo monto sea inferior al monto límite establecido con base al riesgo y alcance del proyecto y descrito en el Plan de Adquisiciones”. (Énfasis añadido)

E) MANUAL OPERATIVO ACTUALIZADO DEL PROYECTO “APOYO A LA REFORMA EDUCATIVA EN LOS CIRCUITOS FOCALIZADOS”, actualizado y emitido por la Sra. Ministra de Educación a través del Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2020-00055-A de 10 de diciembre de 2020.

El numeral 5.3. del mencionado instrumento establece: **“TIPOS DE PROCEDIMIENTOS A SER UTILIZADOS EN EL PROYECTO** Para las adquisiciones del Proyecto, se han definido los siguientes procedimientos de contratación. El valor del presupuesto referencial define el tipo de procedimiento. (...)” **Consultorías (individuos):** Se seleccionará en procesos de comparación de las calificaciones y capacidad general relevante de por lo menos tres candidatos calificados de quienes expresaron su interés por el trabajo.

Eventualmente, en todo tipo de contrataciones se podrá proponer y realizar contratación directa, cumpliendo las condicionantes señaladas en la normativa del Banco Mundial. (...). (Énfasis añadido)

Asimismo, el numeral 5.7.4 señala: ***“PROCEDIMIENTOS PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES***

“(…) Para toda contratación de consultoría individual, los términos de referencia deberán ser enviados al Equipo de Gestión, para que, a través del STEP, el Especialista de Adquisiciones del Proyecto, solicite la conformidad técnica correspondiente. (...) Concluida la negociación de contrato, se solicitará a la Dirección Nacional de Contratos, Convenios y Asesoría Inmobiliaria (DNCCAI) la revisión y emisión de pronunciamiento (...). Los contratos con consultores individuales de carácter permanente y que son contratados en función de las disponibilidades presupuestarias anuales, podrán ser renovados como contratación directa por tratarse de una continuación del trabajo desempeñado y para el cual fueron seleccionados competitivamente. (...)” (Énfasis añadido)

F) ACUERDO NRO. MINEDUC-MINEDUC-2017-00051-A de 22 de junio de 2017, DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES EN EL ÁMBITO DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

El artículo primero del Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2017-00051-A, señala: *“DELEGAR las siguientes atribuciones en el ámbito de la contratación pública nacional o procesos de contratación financiados con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito, a fin de que sean ejecutadas de conformidad a lo establecido en el presente Acuerdo Ministerial, bajo responsabilidad de los servidores públicos señalados en los artículos 2, 3, 4 y 5, en el marco de las competencias establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, con apego a la legislación vigente, a la planificación institucional, disponibilidad presupuestaria y demás regulaciones internas. (...)”*.

Por otra parte, el artículo tercero establece: *“Deléguese las atribuciones establecidas en el artículo 1 del presente Acuerdo Ministerial al/la Subsecretario/a de Educación Especializada e Inclusiva, Subsecretario/a de Apoyo, Seguimiento y Regulación de la Educación, Subsecretario/a de Fundamentos Educativos, Subsecretario/a para la Innovación Educativa y el Buen Vivir, Subsecretario/a de Desarrollo Profesional Educativo, Subsecretario/a de Educación Intercultural Bilingüe, Coordinador/a General de Planificación, Coordinador/a General de Gestión Estratégica, Coordinador/a General de Asesoría Jurídica y Coordinador/a General de Secretaría General, respecto a las contrataciones para la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultorías y catálogo, excepto la contratación de consultores extranjeros, cuando la necesidad sea generada por las direcciones a su cargo, cuya cuantía supere el monto establecido para la ínfima cuantía hasta el valor de cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD\$ 5.000.000,00) (...)”*.

II. DOCUMENTOS ENTREGADOS

A) AVAL Y CERTIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Mediante memorando Nro. MINEDUC-MINEDUC-2021-00343-M de 04 de diciembre de 2021, con el cual, la señora Ministra de Educación indicó a la Coordinadora General de Planificación lo siguiente: *“AUTORIZO dicho requerimiento conforme documentación revisada y validada con informe Nro. INFORME-DNPT-MAFL-2021-0103-AVAL, adjunto al Memorando Nro. MINEDUC-CGP-2021-01673-M, de 04 de diciembre de 2021, para que se proceda conforme a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 0049 de 22 de mayo de 2019, Oficio Circular Nro. MEF-SP-2018-002, de 5 de enero de 2018, Acuerdo de delegación Nro. MINEDUC-MINEDUC-2017-00097-A, de 21 de diciembre de 2017 y el Decreto Ejecutivo Nro. 135, de 1 de septiembre de 2017 (...)*”.

Mediante memorando Nro. MINEDUC-DNF-2021-03005-M de 09 de diciembre de 2021, el Director Nacional Financiero remitió al Subsecretario de Administración Escolar y a la Coordinadora General de Planificación, el Aval No. 95 de 9 de diciembre de 2021; y, la certificación anual No. 638 del 9 de diciembre de 2021, por un valor de \$1.00, cuyo objeto es la: *“CONTRATACIÓN DE CONSULTOR INDIVIDUAL COORDINADOR (A) DE SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO APOYO A LA REFORMA EDUCATIVA EN LOS CIRCUITOS FOCALIZADOS (PARECF) 2022”*.

Mediante memorando Nro. MINEDUC-DNF-2021-02997-M de 09 de diciembre de 2021, el Director Nacional Financiero remitió al Subsecretario de Administración Escolar y a la Coordinadora General de Planificación, la Certificación Plurianual No. 2821 de 07 de diciembre de 2021, denominada “Consultoría-Asesoría e Investigación Especializada”, por el valor de USD \$34,501.00, para la *“CONTRATACIÓN DE CONSULTOR INDIVIDUAL COORDINADOR (A) DE SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO APOYO A LA REFORMA EDUCATIVA EN LOS CIRCUITOS FOCALIZADOS (PARECF) 202”* (Sic).

B) CONFORMIDAD TÉCNICA

Mediante correo electrónico de 8 de diciembre de 2021, Catalina Castillo Castro remitió a Carolina Merizalde, adjunto el Oficio-EC-8542-2021-533 de fecha 08 de diciembre de 2020 (Sic), mediante el cual, Ciro Avitabile Gerente de Proyecto Práctica Global de Educación del Banco Mundial se dirigió a la señora Carolina Merizalde Rhea de Seguimiento y Evaluación del Proyecto Banco Mundial para ponerle en conocimiento la conformidad técnica en los siguiente términos: *“(…) Conformidad Técnica a los Términos de Referencia para la contratación del equipo de consultores individuales que forman la Unidad de Gestión del Proyecto, Apoyo a la Reforma Educativa en Circuitos Focalizados – PARECF (P152096)“ (...)* El proceso al que hacemos referencia, así como el cargo y la persona seleccionada se detallan a continuación.

<i>Proceso</i>	<i>Cargo</i>	<i>Nombre del consultor</i>
<i>BIRF-8542-CD-CI-2021-070</i>	<i>Coordinadora de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación</i>	<i>Susana Carolina Merizalde Rhea</i>

(...).

*Se trata de procesos de revisión posterior que no requieren la no objeción del Banco Mundial y que serán analizados en su totalidad durante la revisión correspondiente que realizará el equipo de adquisiciones del Banco. En el caso de Términos de Referencia y con base en la documentación recibida, el equipo del **Banco Mundial no tiene comentarios y emite la conformidad técnica**”. (Énfasis añadido)*

C) AUTORIZACIÓN DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD

Mediante memorando Nro. MINEDUC-CGP-2021-01728-M de fecha 10 de diciembre de 2021, mediante el cual la Coordinadora General de Planificación solicitó al Coordinador General de Asesoría Jurídica y a la Directora Nacional de Convenios, Contratos y Asesoría Inmobiliaria lo siguiente: “(...) *Por lo expuesto, solicito cordialmente la revisión de los contratos de consultoría propuestos y que se emita el pronunciamiento favorable de los procesos señalados para continuar con la suscripción respectiva. (...). De ser favorable el criterio por parte del área jurídica, autorizo el inicio de los procesos contractuales correspondiente; para lo cual, esta Coordinación se ratifica en los documentos entregados. (...)*”.

III) RESUMEN:

De la información proporcionada, se observa que el presente proceso de contratación se enmarcará en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y, se le aplicará la normativa del Banco Mundial, por lo que no compete a esta Coordinación ni Dirección examinar ni pronunciarse respecto al mismo, en ninguno de sus aspectos tanto jurídicos, técnicos, financieros, económicos ni de conveniencia. Se evidencia que dicho proceso de contratación se desarrollará según lo establecido en el contrato de préstamo Nro. BIRF-8542-EC, el Manual Operativo del Proyecto de Apoyo a la Reforma Educativa en los Circuitos Focalizados (noviembre 2020) y demás normativa del Banco Mundial y los responsables correspondientes.

Edgar Roberto Acosta Andrade
**COORDINADOR GENERAL
DE ASESORÍA JURÍDICA**

Sofía Daniela Andrade Guerrero
**DIRECTORA NACIONAL DE
CONVENIOS, CONTRATOS Y
ASESORÍA INMOBILIARIA**

Luis Enrique Ocaña Moyano
**ANALISTA DE LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE CONVENIOS, CONTRATOS
Y ASESORÍA INMOBILIARIA**